

RES. 2154/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005427, Ent. N° 3441/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 6/2019, convocada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas de Historia Clínica Electrónica Oncológica (HCEO);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de AGESIC, se adjudica conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora a GXC S.A. en intención de consorcio con Pyxis S.A, por el monto total de \$ 18.209.158,80 impuestos incluidos; y que la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, en los términos establecidos en el Numeral 26 "Forma de Pago" del Pliego de Bases y Condiciones, para cada ítem;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2941/19 de fecha 27/11/2019 cometió al Contador Auditor que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto de \$18.209.158,80 (IVA incluido), ajustable de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, a favor de GXC S.A. en intención de consorcio con Pyxis S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, habiendo sido intervenido por la Contadora Auditora con fecha 18/12/2019;

3) que el Director Ejecutivo de AGESIC por Resolución N° 161/19 de fecha 10/12/2019, adjudicó la contratación de referencia conforme lo proyectado (Resultando 1);

4) que el Programa Salud, por informe de fecha 14/07/2020, expresó la necesidad de seguir contando con los servicios contratados en virtud de que:

4.1) “si bien la transferencia de HCEO desde AGESIC a la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC) se planificó para fines de junio de 2020, ha sido postergada”;

4.2) “se contrataron un total de hasta 6.000 horas de servicios para el desarrollo de software, mantenimiento, consultoría, apoyo a la implementación (ITEM 1) y hasta 600 horas de operación y administración (ITEM 2) las cuales se han ejecutado un 90.60% del ITEM 1 y 84 % del ITEM 2”; y que

4.3) en virtud de lo señalado, la ampliación “dará a la CHLCC el tiempo necesario para alcanzar las condiciones necesarias para tomar la aplicación bajo su responsabilidad”;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por informe de fecha 11/09/2020 “no advierte observaciones a la ampliación pretendida y recomienda por tanto la ampliación en un 92,86% aproximadamente de la Licitación Pública N° 06/2019 “Contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas de Historia Clínica Electrónica Oncológica”, al “Consorcio GXC S.A. (GENEXUS CONSULTING) – PYXIS S.A. 2019”, por un plazo de hasta 12 (doce) meses, en idénticas condiciones que las establecidas en la contratación original” ascendiendo a la suma de hasta \$ 16.909.200 impuestos incluidos, forma de pago y actualización de precios de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares;

6) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de AGESIC se amplía en un 100% los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública N° 06/2019 “Historia Clínica Electrónica Oncológica (HCEO)”, equivalente al

92.86% de la adjudicación original al Consorcio GXC S.A. (GENEXUS CONSULTING) – PYXIS S.A. 2019”, por un monto de hasta \$ 16.909.200 impuestos incluidos, por un plazo de 12 meses, estableciendo la forma de pago y actualización de precios conforme al Pliego de Condiciones Particulares;

7) que el Gerente General de GXC S.A. presta conformidad a la ampliación de referencia con fecha 14/08/2020;

8) que consta autorización para gastar N° 979 de fecha 03/09/2020 con cargo al Inciso 24 UE 002 Presidencia de la República, Financiamiento 11 “Rentas Generales”, Programa 484, Proyecto 881, Objeto Gasto 285, servicios informáticos y anexos por un monto de \$ 1.024.800 y Programa 484, Proyecto 881, Objeto Gasto 393, programa de computación y similar por un monto de \$ 10.214.694, ascendiendo el total nominal a \$11.239.494;

9) que la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 10/09/2020 informa que la erogación a realizarse asciende a un total de \$ 16.909.200 con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el períodos 2015 – 2019 y 2020-2024;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato y respeta las condiciones y modalidades del mismo;

2) que sin perjuicio de ello, la Administración actuante deberá tener en cuenta que el Contrato de Consorcio de fecha 12/12/2019 suscripto por GXC S.A. y PIXIS S.A. (adjudicatario en la presente licitación) en la Cláusula “QUINTO.- Administración – Representación-Control” prevé los sujetos autorizados a representar el Consorcio, no encontrándose quien suscribe la conformidad de la presente ampliación (Resultando 7) dentro de los sujetos enumerados en la referida cláusula;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Obtenida la conformidad del Consorcio GXC S.A. (GENEXUSCONSULTING) – PYXIS S.A. 2019 y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de \$ 16.909.200 impuestos incluidos, ajustable de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, a favor de Consorcio GXC S.A. (GENEXUS CONSULTING) – PYXIS S.A. 2019 correspondiente a la ampliación del 100% los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública N°06/2019, al amparo del artículo 74 del TOCAF;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

aov